

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE
CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES
(CUBO)
EN DISTRITOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL - PCT II"
PAQUETE 1 y 2: 10 CUBOS CON OBRAS EXTERIORES,
SUSCRITO ENTRE**

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Y

EL MINISTERIO DE CULTURA.



EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, en
del domicilio , departamento de ' con Documento
Único de Identidad homologado número

actuando en mi calidad de
MINISTRO, en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE, con Número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con la
documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial
número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha
dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número
SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor
Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus
facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y
nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y
al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a
partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que comparezco; y b)
La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva
la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de
junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su
calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta
que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta
constitucional ante el señor Presidente de la República, quien en el transcurso
de este instrumento se denominará el "Ministerio" o "MOPT"; **MARIEMM
EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad,

de domicilio, con Documento Único de Identidad número
en calidad de Ministra de Cultura,
actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE CULTURA, en
adelante "Cultura", con Número de Identificación Tributaria

personería que
compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero
del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, tomo
número CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil
dieciocho, mediante el cual se realizan reformas al Reglamento Interno del
Órgano Ejecutivo y se crea el Ministerio de Cultura; b) Acuerdo Ejecutivo de
Nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos
mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y
CUATRO, tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio
de dos mil veintiuno; por medio del cual el señor Presidente de la República, de
conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento
sesenta y dos de la Constitución de la República; ocho, veintiocho y cuarenta y
cinco - C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Acuerda: Nombrar a
partir de esa fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada Mariemmm Eunice
Pleitez Quiñonez



CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A), numeral 2), del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
- V. Que por decreto legislativo N°524, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 237, tomo N°425, del 16 de diciembre del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su fase II" por un monto de hasta NOVENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$91,000,000.00).
- VI. Que el referido Contrato de Préstamo fue suscrito el 24 de marzo de 2020, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo N° 524 antes relacionado.

- VII. Que mediante el Decreto Legislativo N° 10, de fecha 11 de mayo 2021 y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo del mismo año, la Asamblea Legislativa aprobó la ratificación del referido Contrato de Préstamo para su entrada en vigencia.
- VIII. Que mediante el Decreto Legislativo N° 794 de fecha 11 de julio 2023 y publicado en el Diario Oficial el 12 de julio 2023, tomo 440, número 129, la Asamblea Legislativa aprobó la modificativa al Contrato de Préstamo, en donde el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte se convierte en el único Organismo Ejecutor, de acuerdo a la sección 2.03.
- IX. Que el referido Contrato de Préstamo para el “Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su fase II” plantea en la sección 2.01 “Breve descripción del Programa”, que consiste en promover condiciones y oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural mediante la inversión de infraestructura, equipamiento y acciones que contribuyan a fortalecer el tejido social con el fin de reducir y prevenir los niveles de violencia, propiciar la convivencia pacífica ciudadana, así como fortalecer los derechos de la población.
- X. Que entre las competencias de Cultura se encuentran: a) Asegurar el derecho a la cultura y el fortalecimiento de las identidades salvadoreñas, siendo el ente rector para velar por la protección, conservación, difusión del patrimonio cultural y las expresiones artísticas; b) Incentivar la creación artística y la producción de obras, espectáculos y muestras de las distintas manifestaciones de las artes; y c) Potenciar la participación de los distintos sectores sociales en el quehacer cultural y artístico nacional.
- XI. Que, como parte de la estrategia de construcción y equipamiento de infraestructura social, es necesario implementar los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBO) en Distritos Priorizados a Nivel Nacional del Plan Control Territorial en su fase II, en adelante PCT II, concebido como un centro de recursos para el aprendizaje cultural y de desarrollo de la comunidad, con herramientas para propiciar un entorno de cultura de paz, prevención de violencia y fomento de la lectura. Este espacio propicia interacción y sociabilización entre los ciudadanos, ya que este contiene diversas herramientas para que la comunidad trabaje proyectos que mejoren su entorno social.

POR TANTO:



En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES (CUBO) EN DISTRITOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL - PCT II”, PAQUETE 1 y 2: 10 CUBOS CON OBRAS EXTERIORES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE CUTURA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS URBANOS DE BIENESTAR Y OPORTUNIDADES (CUBO) EN DISTRITOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL - PCT II”, PAQUETE 1 y 2: 10 CUBOS CON OBRAS EXTERIORES; las partes asumirán y darán cumplimiento efectivo a los objetivos y compromisos que se detallan en este convenio, dentro de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

A. Del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte con relación al proyecto, en el marco del presente convenio, se compromete a aportar lo siguiente:

1. Realizar las gestiones de diseño, construcción y equipamiento para entregar al Ministerio de Cultura la obra de infraestructura finalizada de diez (10) CUBOS con sus obras exteriores.
2. Realizar las gestiones de los permisos correspondientes para la funcionalidad y operación de los diez (10) CUBOS.
3. Trasladar la administración de los diez (10) CUBOS al Ministerio de Cultura, con el fin que este pueda gestionar recursos presupuestarios para cubrir los compromisos adquiridos en el presente convenio.
4. Transferir al Ministerio de Cultura todo el equipo y mobiliario necesario para el funcionamiento de los diez (10) CUBOS.
5. Administrar las garantías de buena obra, para asegurar la calidad y sostenibilidad de la infraestructura.



6. Administrar las garantías aplicables al equipo y mobiliario proporcionado, garantizando su correcto funcionamiento.

B. Del Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura en relación con los proyectos que fueren ejecutados en el marco del presente convenio, se compromete a aportar lo siguiente:

1. Asegurar el buen funcionamiento administrativo y operativo de los diez (10) CUBOS.
2. Asignar el personal necesario para la administración y atención al usuario de los diez (10) CUBOS.
3. Realizar los pagos de los servicios básicos, telefonía, internet, tasas municipales y otros servicios que se requieran para el funcionamiento de los diez (10) CUBOS.
4. Realizar el mantenimiento de la infraestructura, equipo y mobiliario proporcionado.
5. Informar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte cuando se requiera el cumplimiento de la garantía de buena obra al contratista y/o garantía del equipo y mobiliario al proveedor.
6. Dinamizar los espacios mediante la organización de una agenda cultural y educativa, que promueva la participación ciudadana y el desarrollo cultural.
7. Gestionar los recursos presupuestarios para cubrir los compromisos adquiridos en el presente convenio.

TERCERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

El MOPT designa como administrador del convenio a: la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su fase II.

El Ministerio de Cultura designa como administrador a: la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones.

Ambos serán responsables de supervisar, coordinar, facilitar y apoyar en el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio. Ambos pueden nombrar a un técnico de su área para darle seguimiento a las actividades del convenio.

CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para un plazo contado a partir de la fecha de firma, con vencimiento el 31 de abril de dos mil veintiocho.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar



el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo. Así mismo podrá por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser firmadas por escrito entre titulares, por las partes de cada una de las instituciones suscriptoras, mediante anexo.

QUINTA: IMPREVISTOS Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, discrepancias o controversias en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta, armoniosa y equitativa las soluciones necesarias mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los administradores del convenio.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de las actividades que estuvieren en ejecución, en caso de que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas, que formarán parte integrante del convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad de fondos asignados del Contrato de Préstamo BCIE No. 2237, denominado "Programa de Desarrollo Social en el marco del Financiamiento del Plan Control Territorial en su fase



II",
NOVENA: FINANCIAMIENTO

El diseño y construcción de los diez (10) CUBOS será financiada en el marco al contrato de préstamo N° 2237, Programa de Desarrollo Social en el marco del Programa de Financiamiento del Plan de Control Territorial en su Fase II, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPT: Al señor Ministro o al administrador del convenio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Ministerio de Cultura: A la señora Ministra de Cultura, en edificios A-5, Plan maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y C. Guadalupe, San Salvador El Salvador.

En caso de que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los 12 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte



**Licda. Mariemm Eunice Pleitez
Quiñonez**
Ministra de Cultura

